



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA
EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

=====

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Visitación Martínez Martínez

Concejales

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

D. José Fernández Andreo

D^a Ángela Gaona Cabrera

D. Ramón Luis García Garcerán

D^a M^a Guadalupe García Oliver

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D^a Silvia Egea Morales

D. Daniel Pérez Díaz

D^a Francisca Pelegrín Quereda

D^a Fuensanta García Sánchez

D. Javier Castejón Martínez

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D^a Dolores López Albaladejo

D. José Antonio Pérez Rubio

D^a Cristina Martínez Sánchez

D. Pedro Ferrer Carbonell

D. José Luis Ros Medina

D. Pedro Fenoll Andreu

D. Emilio Callejas López

D. Sergio Alejo Pérez Henarejos

SECRETARIO

D. Carlos Balboa de Paz

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas y diez minutos, del día tres de noviembre de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

Una vez comprobado el correspondiente quórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2016, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

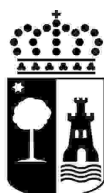
No produciéndose observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veintinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veintinueve concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de septiembre de 2016**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número **854**, el día **1 de septiembre de 2016**, hasta el número **909**, el día **30 de septiembre de 2016**:

DECRETOS SEPTIEMBRE 2016

NÚM	DÍA	CONCEPTO
854	1	Convocatoria pleno ordinario mes de septiembre.
855	2	Delegación para boda para el día 6 de septiembre en D. Javier Castejón Martínez.
856	5	Concesión de licencia de tenencia de perro peligroso núm. 86.
857	5	Concesión de licencia de tenencia de perro peligroso núm. 87.
858	5	Concesión de licencia de tenencia de perro peligroso núm. 88.
859	5	Decreto de delegación de la Alcaldesa en la Teniente Alcalde D ^a Ángela Gaona Cabrera, del 6 al 12 de septiembre ambos incluidos.
860	6	Delegación funciones a favor de Pedro Grau.
861	6	Pago BORM anuncio bases subvenciones a deportistas.
862	6	Asistencias concejales mes de agosto.
863	8	Delegación de funciones en M ^a José Tárraga como jefa de personal del 9 al 12 de septiembre ambos inclusive.
864	8	Anticipo reintegrable José A. Albaladejo Jiménez.
865	9	Gastos a justificar de Intervención.
866	12	Concesión de licencia de tenencia de perro peligroso núm. 84.
867	13	Delegación boda día 17 de septiembre.
868	13	Justificación de gastos de Intervención.
869	14	Delegación para firma de escritura en D. Pedro Javier Sánchez Aznar.
870	14	Inscripción de la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer Cartagena.
871	15	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

872	15	Gastos a justificar para Secretaría.
873	15	Anticipo reintegrable a MJLA.
874	15	Anticipo reintegrable a MGA.
875	15	Delegación de funciones de Coordinadora de Servicios Sociales en Marisol Gago.
876	15	Validez título D. Félix Martínez Bermúdez.
877	19	Anulación recibos tributos varios.
878	21	Compensación créditos y débitos varios IBIU.
879	21	Licencia de apertura de Bazar y Comercio de alimentación Avda. Salinas, 118.
880	22	Convocatoria Junta de Portavoces día 27/09/16.
881	22	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales día 27/09/16.
882	22	Orden de ejecución terrenos insalubres C/ Campoamor nº 111 y 113.
883	23	Delegación de funciones a favor de M ^a José Tárraga Sánchez.
884	23	Delegación de funciones a favor de Norberto Albaladejo Henarejos.
885	23	Devolución anulación de providencia de apremio y compensación de recibo de IBIU N ^o 739320.
886	23	Convocatoria pleno ordinario mes de octubre para el día 28/9/16.
887	26	ANULADO.
888	27	Compensación de créditos y débitos tasa vuelo suelo y subsuelo de mayo a agosto.
889	27	Compensación de créditos y débitos tasa vuelo suelo y subsuelo de mayo a agosto.
890	27	Anulación recibos distintos tributos por emisión errónea.
891	28	Justificación de gastos de la Alcaldía-Presidencia.
892	28	Devolución de ingresos IBIU.
893	28	Anulación liquidaciones IBIU.
894	28	Anulación liquidación IBIU.
895	28	Devolución y compensación varios recibos de IBIU.
896	28	Devolución y compensación de recibo de IBIU núm. 759145.
897	28	Delegación para firma de escritura en D. Pedro Javier Sánchez Aznar.
898	29	Licencia de Actividad para centro de formación de conductores en Avda. Salinera Española nº 1.
899	30	Aprobación liquidaciones mes de septiembre.
900	30	Compensación créditos y débitos basura 2 ^o trimestre 3 ^a fase.
901	30	Licencia de apertura supermercado aparcamiento exterior en Avda. Dr Artero Guirao, 252.
902	30	Licencia de apertura comercio alimentación despacho carnicería Avda. Generalísimo, 77.
903	30	Devolución recibos IIVT varios contribuyentes.
904	30	Modificación condiciones laborales auxiliar Protección Civil María Sánchez Pérez.
905	30	Modificación condiciones laborales de D. José Antonio Martínez García.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

906	30	Contestación recurso plusvalía.
907	30	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C.
908	30	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C. - Requerimiento identificación conductor.
909	30	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y demás Ordenanzas Municipales.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de septiembre de 2016**, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO TRES.- DAR CUENTA DEL INFORME SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE RD 4/12, CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE 2016.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe del Sr. Interventor Accidental D. Rafael Sáez Tárraga, de fecha 21 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE A 30-09-16

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, y al disponer el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de un Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 y dictaminado favorablemente por el MAP el 30 de abril de 2012, se procede a la emisión del informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre del año 2016 regulado en el artículo citado, enviado al MAP el 21 de Octubre de 2016 y que consta de 7 páginas con la siguiente:

CONCLUSION: *Se observa una evolución **favorable y positiva** de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los gastos y **se está cumpliendo** el calendario previsto de entrada en funcionamiento de las mismas.*

La corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO CUATRO.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE 2016.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe del Sr. Interventor Accidental D. Rafael Sáez Tárraga, de fecha 24 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

DACION DE CUENTA AL PLENO DE INFORME DE INTERVENCION



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal enviado el 24 de Octubre de 2016 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que consta de 21 páginas dentro de las Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales (3º trimestre Ejercicio 2016) en el marco de la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El citado informe se resume de la siguiente manera:

“El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fecha 30 de Septiembre de 2016, **CUMPLE**, con los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de Regla de Gasto y Gasto Computable del Ejercicio 2016, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO CINCO.- MODIFICACION DE CREDITO Nº 07/2016. SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO.-

Por el Sr. Secretario, D. Carlos Balboa de Paz, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 2 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos el informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

En atención a lo expuesto, la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente la anterior propuesta, por mayoría, con siete votos a favor (6 de los Concejales del PP y 1 del Concejales de Cs), y tres abstenciones (2 de los Concejales del PSOE, y 1 de Concejales de Ganar), de los diez concejales presentes en el momento de la votación, y que de hecho y derecho componen esta Comisión, y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 07/2016 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 07/2016

ESTADO DE GASTOS

APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
2016 011 913.00	DEUDA PUBLICA. PASIVOS FINANCIEROS. AMORTIZACION DE PRESTAMOS.	771.206,48
	TOTAL	771.206,48



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
2016 870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	771.206,48
	TOTAL	771.206,48

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por mayoría con doce votos a favor de los concejales del PP, cinco votos en contra de los concejales del PSOE, y cuatro abstenciones (3 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEIS.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2017.-

Por el Sr. Secretario, D. Carlos Balboa de Paz, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 2 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los 5 años que este grupo político municipal lleva al frente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha conseguido la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera siempre dentro del marco del Plan de Ajuste en vigor desde el ejercicio 2012, la contención del nivel del gasto de los servicios municipales no esenciales ha permitido bajadas en tributos municipales de la que se han beneficiado los ciudadanos pinatarenses. La entrada en funcionamiento de Agencia Tributaria de la Región de Murcia en nuestro municipio ha supuesto una ventaja para nuestros conciudadanos ya que este ente dispone de una mayor flexibilidad para la tramitación de la carga impositiva local ampliando las facilidades para poder hacer frente al pago, mediante aplazamientos y fraccionamientos adecuados a la situación económica actual. Con el objetivo de no aumentar la carga impositiva a los pinatarenses, continuar con el fomento la actividad económica en aras de conseguir el aumento del empleo y el bienestar de nuestro pueblo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Y todo ello sin disminuir en ningún momento las ayudas y la protección social.

La propuesta que presentamos, continua con una adecuación de tipos y bonificaciones a distintos tributos. Así, para compensar la subida de valores catastrales, se baja el tipo del IBI actualizando también la bonificación en el recibo de contribución de la vivienda habitual a los poseedores del título de familia numerosa.

El resto de modificaciones no afectan a la carga fiscal y sí a la gestión de diferentes ordenanzas para suprimir cargas administrativas a los ciudadanos.

Estas modificaciones cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente la anterior propuesta, por mayoría, con seis votos a favor de los Concejales del PP, y cuatro abstenciones (2 de los Concejales del PSOE, 1 del Concejales de Cs y 1 de Concejales de Ganar), de los diez concejales presentes en el momento de la votación, y que de hecho y derecho componen esta Comisión, y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se modifica el Art. 3 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'69%.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'69%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0'69%.

Se modifica el Art. 4º apartado 3, (bonificación en IBI a familias numerosas) que quedará con la siguiente redacción:

4.3) Cuantía anual de la bonificación. Se establece una bonificación de la cuota íntegra cuyo porcentaje variará según el siguiente detalle:

1. Bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría General, siempre que el valor catastral sea inferior a 195.000'00 Euros.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2. Bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial, siempre que el valor catastral sea inferior a 260.000'00 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Se modifica el artículo 6º, Apartado 2, Epígrafe cuarto, punto 3, que queda redactado de la siguiente forma:

3.- Certificado de existencia de fianza depositada a efectos de exoneración de carta de pago.	0,00
---	------

TERCERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal, Polideportivo e Instalaciones Deportivas al Aire Libre.

1.- Se añade en el artículo 6, en el Apartado A) INSTALACIONES DEPORTIVAS, el punto A.1.12., quedando con la siguiente redacción:

		Por hora	Bono 10h.	Bono 20 h.
A.1.12	Pista Voley Playa-Futbol Playa	8,00 €	72,00 €	120,00 €

CUARTO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mercancías, Materiales de Construcción, Puntales, Mesas y Sillas, Quioscos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones y Otras Instalaciones Análogas.

1.- Se modifica el Artículo 12, Apartado 3, que queda con la siguiente redacción:

3.-Falta de pago. El importe de la tasa se exige con carácter de depósito previo. Los recibos que resulten impagados al finalizar cada periodo supondrá la baja del vendedor, no tendrá derecho a la autorización y perderá el puesto.

2.- Se modifica el ANEXO, Normas Generales, punto 1, que queda con la siguiente redacción:

1.1.- La tasa que resulte de aplicación, en alguno de los artículos anteriores, a las



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

instalaciones de temporada que ocupen Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, se le incrementará la cantidad que resulte de la siguiente expresión,

$$\text{Tasa} = \frac{\text{BI (€/m}^2\text{)} \times \text{TG (8\%)} \times \text{S (m}^2\text{)} \times \text{T (días)}}{365} + \text{N} \times \text{B} \times \text{TG}$$

BI = Base imponible (135 €/m² para parques acuáticos, patines, hamacas y sombrillas 350 €/m² para kioscos, mesas y sillas, atracciones, casetas, puestos móviles y otras instalaciones sin determinar)

TG = Tipo de gravamen (8%)

S = Superficie computable m²

T = Número de días de ocupación

N = Número de instalaciones computables

B = Beneficio medio estimado de cada instalación: 660.- €/mes para Kioscos, atracciones, casetas, mesas y sillas y 330.-€/mes para instalaciones de servicio de playa de menos de 100 m².

1.2.- Para las atracciones de feria, en la zona de la explanada de Lo Pagan, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, la tasa que será de aplicación a las instalaciones que ocupen Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, será únicamente la que resulte de la expresión indicada en el apartado anterior 1.1.-

1.3.- Para las atracciones de feria, en la zona del Mojón, la tasa que será de aplicación a las instalaciones que ocupen Zona de Dominio Publico Marítimo Terrestre, será la que resulte de la expresión indicada en el apartado anterior 1.1.- y el 50% de la tasa estipulada en el Artículo 6, Apartado 3 – Ocupaciones con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones.

1.4.- La tasa de los circuitos de prácticas náuticas, se determinará a razón de 0,006.-€/m².

QUINTO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

SEXTO.- Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdo y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad con veintiún votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SIETE.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE LA CALLE LAS PALMAS.-

Por el Sr. Secretario, D. Carlos Balboa de Paz, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado de tramitación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para apertura de la calle Las Palmas y el informe del Secretario de la Corporación de fecha 11 de octubre de 2016, y, resultando: Que"

"I EL OBJETO :

"El objeto es la tramitación del expediente de la apertura de la calle Las Palmas, del término municipal, calificados como **VIALES** y destinados a dotación local, para dar continuidad a este vial y mejorar la circulación de la zona, de acuerdo con las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana, por lo que a efectos expropiatorios implícitamente se considera declarada las fases de utilidad pública e interés social y de necesidad de ocupación.

II-ANTECEDENTES

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2011, en su punto núm. uno se **aprobó inicialmente:**

El expediente de expropiación para la ampliación viaria y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de la Localidad, en la calle Las Palmas, con la identificación de los sujeto expropiante, terrenos a expropiar y valoración.

Afecta a un único propietario: **ANTONIO FERRER MARTÍNEZ**

Parcela de superficie: **375,30 m²**

Parcela valorada con premio afectación: **18.095,63 €.**

Se ha publicado en el BORM, nº 67, de fecha 23/03/11 y notificado el acuerdo al único propietario D. Antonio Ferrer Martínez; presentó recurso de reposición y alegaciones a la expropiación forzosa con fecha 28 de marzo de 2011, discrepando de la valoración. Existe consignación presupuestaria, según informe del Interventor Accidental, de fecha 14 de septiembre de 2016.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por el Técnico de Jefe del Área de Urbanismo, D. Andrés Rojo Guillén se emitió informe con fecha 1 de agosto de 2011, estimando en parte las alegaciones presentadas. A partir de esta fecha el expediente se paralizó y además faltan parte de los documentos del expediente, por lo que debido al tiempo transcurrido, habría que hacer nueva valoración o, bien, el pago de intereses de esos años con el recargo de demora. Por lo demás, ha caducado el expediente, por lo cual debe procederse a la declaración de caducidad y archivo del expediente e incoar nuevo procedimiento.

III-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El art. 44 LRJ-PAC, sobre falta de resolución expresa, señala que: “ en los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación de resolver, produciendo los siguientes efectos:

“1.-En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo. 2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad del expediente. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. expediente 92.” En este último precepto se señala que el archivo de actuaciones debe notificarse al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. Así mismo señala que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. Por lo que se puede abrir nuevo expediente.

Segundo.- El art. 94 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia local de RDL 781/1986, establece que: “Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública e interés y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa. En términos similares se expresa el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, cuando señala que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por Ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las Leyes que las regulan hubiesen dispuesto otra cosa.

Tercero.- El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio y al mismo deben referirse las valoraciones de los bienes.

Cuarto.- Los art. 56 a 57 de la LEF de 1954 regulan esta materia. El primero se refiere a los intereses de demora cuando hayan transcurrido seis meses desde la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

iniciación legal del expediente, que consistirá en el interés legal del justo precio. El art. 57 señala que la cantidad que se fije definitivamente como justiprecio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el art. anterior. Y, por último el art. 58 dice que transcurridos dos años sin que el pago de la cantidad fijada como justo precio se haga efectivo o se consigne, habrá de procederse a evaluar de nuevo las cosas o derechos objeto de expropiación, con arreglo a los preceptos contenidos en el capítulo III del presente título. Actualmente habrá de tenerse en cuenta también la regulación del título V de valoraciones de la Ley del Suelo Estatal. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobada por RDL, 7/2015, 30 octubre. Sin olvidar la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo de acudir al art. 43 de la Ley de Expropiación forzosa, para determinar los justiprecios, según el valor real de los bienes o derechos objeto de expropiación, que no es otro que el valor de mercado o valor de reposición..

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del la incoación del expediente expropiatorio corresponde al Pleno de la Corporación, con el quorum de la mayoría simple. (Art. 22 y 47 LRBRL).

IV PROPUESTA DE ACUERDO:

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación. De acuerdo con los antecedentes expuestos y visto el informe de la Secretaría General, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con quince votos a favor (12 de los concejales del PP y 3 de los concejales de C,s), y seis abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar de oficio la caducidad del expediente de expropiación forzosa de terrenos para apertura de la calle Las Palmas y, consecuentemente el archivo del expediente.

SEGUNDO.- Declarar la incoación de un nuevo procedimiento expropiatorio, dado que no se ha producido la apertura de la calle Las Palmas, para dar continuidad a este vial y mejorar la circulación de la zona, de acuerdo con las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuestos en los preceptos citados, art. 94 del Texto Refundido y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa considerar implícitos la declaración de utilidad pública e interés y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa

CUARTO.- Practicar una nueva valoración de los bienes expropiables de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

conformidad con la legislación vigente por el negociado de urbanismo.

QUINTO.- Se debe dar traslado de este acuerdo al interesado haciéndole mención de los recursos que legalmente procedan atinentes a la caducidad.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por mayoría con quieciséis votos a favor (12 de los concejales del PP, 3 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar) y cinco votos en contra de los concejales del PSOE, de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

A las 12:40 abandona la sesión el sr. concejal de Ciudadanos, D. Emilio Callejas y no participa en la votación del siguiente punto.

PUNTO OCHO.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO 2011 AL 2014.-

PUNTO 8.1.- AÑO 2011.-

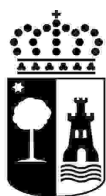
Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, de fecha 24 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN DE D^a VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR SOBRE APROBACIÓN DEL INVENTARIO REFUNDIDO 2010 Y LAS ALTAS Y BAJAS DEL INVENTARIO DE 2011.

“Visto el inventario refundido de 2010 y la recopilación de Altas y Bajas del ejercicio 2011 confeccionada por el Sr. Secretario, con toda la documentación que integra el expediente, entre otros, los títulos de dominio, escrituras públicas, certificaciones o notas informativas del Registro de Propiedad, etc., planos de situación, de planta y alzada de edificios, parcelarios que determinan gráficamente la situación, linderos y superficie, fotografías y expedientes administrativos de adquisición mediante compra, permuta, donaciones, cesiones gratuitas, etc., y el informe del Sr. Secretario General de la Corporación,

Resultando que las Entidades Locales deberán formar sus inventarios anualmente, autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con quince votos a favor (12 de los concejales del PP y 3 de los concejales de C,s), y seis abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar el inventario 2011, que consta del refundido de 2010 y la recopilación de Altas y Bajas del inventario de bienes y derechos de la Corporación para el ejercicio 2011, en los términos en que se ha confeccionado, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN GENERAL EJERCICIO 2011

Los datos anteriormente transcritos que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados ofrecen el siguiente resumen:

ALTAS - BAJAS EJERCICIO 2011..... 15.633.134,19 €

REFUNDIDO 2010 Y ALTAS-BAJAS 2011

EPÍGRAFE	Nº de bienes o derechos que comprende cada epígrafe	Valoración
1º Inmuebles.	597 + (17-1)= 613	55.656.666,58 € +(11.456.624,07€ -164.251,84 €)= 66.949.038,81 €
2º Derechos Reales.	1 - 1= 0	1.442,43 € -1.442,43 €= 0,00 €
3º Muebles de carácter histórico, artístico o de gran valor económico.	3	64.528,07 €
4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.	-	-
5º. Vehículos.	-	412.812,12 €
6º. Semovientes.	-	-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

7º. Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes.	1.822 + 54=1.876	28.349.568,24 € + 3.594.440,13 € = 31.944.008,37 €
8º Bienes y derechos revertibles.	15+5= 20	2.164.666,70 € +747.764,26 € = 2.912.430,96 €
TOTALES	2.512	102.282.819,33 €

Asciende el valor total de los **2.512** bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación en el ejercicio 2011 resultante del texto refundido del Inventario Municipal de Bienes 2010 sumadas las altas y restadas las bajas de 2011, a la cantidad de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS. (**102.282.819,33 €**).

Segundo.- Que se remita copia del Inventario Resultante, autorizado por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, a la Delegación del Gobierno y la Dirección General de Administración de la Presidencia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.”

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno, que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO 8.2.- AÑO 2012.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, de fecha 24 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN DE D^a VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR SOBRE APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DEL INVENTARIO DE 2012.

“Visto el inventario de las altas y bajas del 2012 confeccionada por el Sr. Secretario, con toda la documentación que integra el expediente, entre otros, los títulos de dominio, escrituras públicas, certificaciones o notas informativas del Registro de Propiedad, etc., planos de situación, de planta y alzada de edificios, parcelarios que



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

determinan gráficamente la situación, linderos y superficie, fotografías y expedientes administrativos de adquisición mediante compra, permuta, donaciones, cesiones gratuitas, etc., y el informe del Sr. Secretario General de la Corporación,

Resultando que las Entidades Locales deberán formar sus inventarios anualmente, autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con quince votos a favor (12 de los concejales del PP y 3 de los concejales de C,s), y seis abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar el inventario de 2012 que consta de relación de altas y bajas de bienes y derechos de la Corporación, para el ejercicio 2012, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN GENERAL EJERCICIO 2012

Los datos anteriormente transcritos que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados ofrecen el siguiente resumen:

ALTAS - BAJAS EJERCICIO 2012	7.431.606,50 €
-------------------------------------	-----------------------

EPÍGRAFE	Nº de bienes o derechos que comprende cada epígrafe	Valoración
1º Inmuebles.	613 + (10-8)= 615	66.949.038,81 € +(2.878.903,20€ -1.589.604,36€)= 68.238.337,65 €
2º Derechos Reales.	-	-
3º Muebles de carácter histórico, artístico o de gran	3	64.528,07€



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

valor económico.		
4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.	-	-
5º. Vehículos.	2	412.812,12€ + 2,00 €= 412.814,12€
6º. Semovientes.		
7º. Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes.	1.876 + 43	31.944.008,37€ + 5.237.604,66€= 37.181.313,03€
8º Bienes y derechos revertibles.	20 + 2=22	- 2.912.430,96 € +905.001,00 € = 3.817.431,96 €
TOTALES	2.561	109.714.424,83 €

Asciende el valor total de los **2.561** bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación en el ejercicio 2012 resultante del texto refundido del Inventario Municipal de Bienes 2010 sumadas las altas y restadas las bajas de 2011 y 2012, a la cantidad de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS. **(109.714.424,83 €)**.

Segundo.- Que se remita copia del Inventario Resultante, autorizado por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, a la Delegación del Gobierno y la Dirección General de Administración de la Presidencia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno, que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO 8.3.- AÑO 2013.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, de fecha 24 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN DE D^a VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR SOBRE APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DEL INVENTARIO DE 2013.

“Visto el inventario de las altas y bajas del 2013 confeccionada por el Sr. Secretario, con toda la documentación que integra el expediente, entre otros, los títulos de dominio, escrituras públicas, certificaciones o notas informativas del Registro de Propiedad, etc., planos de situación, de planta y alzada de edificios, parcelarios que determinan gráficamente la situación, linderos y superficie, fotografías y expedientes administrativos de adquisición mediante compra, permuta, donaciones, cesiones gratuitas, etc., y el informe del Sr. Secretario General de la Corporación,

Resultando que las Entidades Locales deberán formar sus inventarios anualmente, autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con quince votos a favor (12 de los concejales del PP y 3 de los concejales de C,s), y seis abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar el inventario de 2013 que consta de relación de altas y bajas de bienes y derechos de la Corporación, para el ejercicio 2013, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN GENERAL EJERCICIO 2013

Los datos anteriormente transcritos que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados ofrecen el siguiente resumen:

ALTAS - BAJAS EJERCICIO 2013	4.098.869,58 €
-------------------------------------	-----------------------

EPÍGRAFE	Nº de bienes o derechos que comprende cada epígrafe	Valoración
-----------------	--	-------------------



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1º Inmuebles.	615 + (5-2)= 618	68.238.337,65 € +(3.175.873,96€ -312.200,38€)= 71.102.011,23 €
2º Derechos Reales.	-	-
3º Muebles de carácter histórico, artístico o de gran valor económico.	3	64.528,07€
4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.	-	-
5º. Vehículos.	2 + 3= 5	412.814,12€ + 65.131,67 € = 477.945,79€
6º. Semovientes.	-	-
7º. Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes.	1.919 + 22=1941	37.181.313,03€ + 1.170.064,33€= 38.351,377,36€
8º Bienes y derechos revertibles.	22 + (2-2)	3.817.431,96 € +(971.531,00€ - 971.531,00 €) = 3.817.431,96 €
TOTALES	2.589	113.813.294,41€

Asciende el valor total de los **2.589** bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación en el ejercicio 2013 resultante del texto refundido del Inventario Municipal de Bienes 2010 sumadas las altas y restadas las bajas de 2011, 2012 y 2013, a la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS. (**113.813.294,41€**).

Segundo.- Que se remita copia del Inventario Resultante, autorizado por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, a la Delegación del Gobierno y la Dirección



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

General de Administración de la Presidencia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno, que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO 2.4.- AÑO 2014.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, de fecha 24 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN DE D^a VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR SOBRE APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DEL INVENTARIO DE 2014.

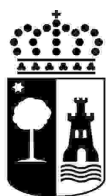
“Visto el inventario de las altas y bajas del 2014 confeccionada por el Sr. Secretario, con toda la documentación que integra el expediente, entre otros, los títulos de dominio, escrituras públicas, certificaciones o notas informativas del Registro de Propiedad, etc., planos de situación, de planta y alzada de edificios, parcelarios que determinan gráficamente la situación, linderos y superficie, fotografías y expedientes administrativos de adquisición mediante compra, permuta, donaciones, cesiones gratuitas, etc., y el informe del Sr. Secretario General de la Corporación,

Resultando que las Entidades Locales deberán formar sus inventarios anualmente, autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con quince votos a favor (12 de los concejales del PP y 3 de los concejales de C,s), y seis abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar el inventario de 2014 que consta de relación de altas y bajas de bienes y derechos de la Corporación, para el ejercicio 2014, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN GENERAL EJERCICIO 2014



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Los datos anteriormente transcritos que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados ofrecen el siguiente resultado:

ALTAS - BAJAS EJERCICIO 2014	9.427.861,09 €
-------------------------------------	-----------------------

EPÍGRAFE	Nº de bienes o derechos que comprende cada epígrafe	Valoración
1º Inmuebles.	618 + (3-1)= 620	71.102.011,23 € +(5.886.120,96€ -108.174,53€)= 76.879.957,66 €
2º Derechos Reales.	-	-
3º Muebles de carácter histórico, artístico o de gran valor económico.	3	64.528,07€
4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.	-	-
5º. Vehículos.	5	477.945,79€
6º. Semovientes.	-	-
7º. Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes.	1.941 + (44-1)=1.984	38.351,377,36€ +(3.649.921,10€- 6,44€)= 42.001.292,02€
8º Bienes y derechos revertibles.	22	3.817.431,96 €
TOTALES	2.634	123.241.155,50€



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Asciende el valor total de los **2.634** bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación en el ejercicio 201 resultante del texto refundido del Inventario Municipal de Bienes 2010 sumadas las altas y restadas las bajas de 2011, 2012, 2013 y 2014, a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. **(123.241.155,50€)**.

Segundo.- Que se remita copia del Inventario Resultante, autorizado por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, a la Delegación del Gobierno y la Dirección General de Administración de la Presidencia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno, que de hecho y derecho componen la Corporación.

Siendo las 12:45 h, se hace un receso, reanudándose la sesión a las 13:10 h.

PUNTO NUEVE.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DEL MAR MENOR.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa **D^a Visitación Martínez Martínez**, y expresa: La siguiente moción conjunta de fecha 25 de octubre de 2016 y firmada por los cuatro grupos políticos, tiene su origen en la presentada por el Grupo Ciudadanos el día 20 de septiembre y la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 27 de septiembre, acordó dejarla sobre la mesa para hacer una moción conjunta. Dará lectura el Sr. Secretario.

“MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES: CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, POPULAR, SOCIALISTA Y GRUPO GANAR, PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR.

José Luis Ros Medina, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **Pedro Javier Sánchez Aznar**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular, **José Lorenzo Martínez Ferrer**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista y **Sergio A. Pérez Henarejos**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ganar, presentan esta moción para su debate y aprobación si procede, al Pleno ordinario del mes de noviembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.3 de Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Mar Menor es una laguna salada que ocupa una extensión de 135 km², bañando las costas de los municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y Cartagena y que además está separado del Mar Mediterráneo por una franja de arena conocida como la Manga del Mar Menor. La zona en cuestión posee una enorme potencial turístico y económico que este verano se ha visto seriamente afectado por el estado del agua.

Los expertos reconocen que los vertidos de aguas contaminadas procedentes de las ramblas que lo rodean han sido la principal fuente del problema. La agricultura intensiva ha generado un desmesurado número de regadíos a los que debe añadirse los vertidos de agua residuales, la roturación de humedales y la transformación de cauces, entre otras causas.

La gravedad de la situación demanda terminar con los vertidos de agua a la laguna, frenar la otra entrada de contaminación agraria al Mar Menor que se produce por las grandes lluvias, momento en que las avenidas "lavan" el conjunto del campo arrastrando a la laguna cantidades enormes de nutrientes y pesticidas tanto a nivel superficial como subterráneo. Se hace necesario coordinar a todas las Administraciones, fundamentalmente a la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma y a la Confederación Hidrográfica del Segura, y reconvertir progresivamente el modelo económico de la zona, priorizando todas aquellas actividades que garanticen las sostenibilidad de la agricultura, el turismo, los deportes náuticos, la pesca y el urbanismo, así pues, todas las instituciones públicas debemos seguir adoptando las medidas oportunas para paliar los graves problemas que, a día de hoy, presenta el Mar Menor.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a continuar con la tramitación del Plan de Gestión de Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia.
2. Instar a la Comunidad Autónoma a continuar la tramitación de la Ley de Gestión Integral del Mar Menor, con la participación de todos los agentes sociales, con especial énfasis en el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y en los agentes integrados en la plataforma Pacto por el Mar Menor, ya que ésta incluye reputados investigadores de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), colectivos ecologistas, asociaciones vecinales y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

demás actores que vienen trabajando en propuestas y soluciones a la problemática medioambiental que nos ocupa.

3. Instar a la Comunidad Autónoma a que se disponga en un plazo de dos años de una red suficiente de filtros verdes en los alrededores del Mar Menor, como una medida que contribuya a su regeneración una vez estudiado el resultado de los que se están preparando actualmente.
4. Instar a la Comunidad Autónoma y a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la elaboración de un Plan de Sostenibilidad Ambiental del regadío intensivo del Campo de Cartagena, con el objetivo de conseguir el vertido cero de fertilizantes y salmuera.
5. Instar a la Comunidad Autónoma para el fomento de la agricultura ecológica y potenciar así la sostenibilidad de la actividad agraria en el Campo de Cartagena.
6. Instar a la Comunidad Autónoma para que actúe sobre los cultivos de regadío y las tierras en roturación que han cambiado el medio y con ello han facilitado la aparición de inundaciones y escorrentías desembocando estas aguas afectadas en el Mar Menor.
7. Seguir garantizando la máxima transparencia y participación ciudadana en el gasto de la asignación de la Unión Europea en el marco de la Inversión Territorial Integrada para el Mar Menor, priorizando aquellos aspectos más urgentes y que más perjudican a la laguna.
8. Instar a la Comunidad Autónoma a adoptar el compromiso de evaluar y corregir el estado de la red de saneamiento con especial atención en el alcantarillado y colectores.
9. Continuar con la coordinación de los diversos estudios científicos que se están elaborando por especialistas de las Universidades de la Región, con el objetivo de identificar los males del Mar Menor y proponer soluciones, con prioridad para las más urgentes, y que se proporcionen los recursos hídricos necesarios para evitar el funcionamiento de las instalaciones desalobradoras.
10. Someter al Consejo de Ciudad, la situación del Mar Menor, así como trasladar de forma periódica, la información sobre las medidas llevadas a cabo y su estado emitiendo, en su caso, las propuestas que procedan."

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO DIEZ.- MOCIONES.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa **D^a Visitación Martínez Martínez**, y expresa: No hay ninguna moción presentada dentro de los diez días de antelación a la convocatoria del Pleno, ya que han cambiado el cómputo de plazos por la entrada en vigor de las nuevas leyes administrativas. No obstante, se presentaron tres mociones fuera de plazo por el Grupo Ciudadanos que necesitan votar la urgencia:

10.1.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA, GRUPO POPULAR Y GRUPO SOCIALISTA, PARA EL APOYO A LA CELEBRACIÓN EN EL MAR MENOR DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE VELA DE LA CLASE LÁSER OLIMPICA 4.7.

Se vota la urgencia justificada por la brevedad del inicio del campeonato, urgencia que es aprobada por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno, que de hecho y derecho componen la Corporación.

Al ser conjunta lee el Sr. Secretario:

"José Luis Ros Medina, Concejal y Portavoz del del Grupo Municipal Ciudadanos, **Daniel Pérez Díaz**, Concejal del Grupo Municipal Popular y **José Lorenzo Martínez Ferrer**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentan esta moción para su debate y aprobación, al Pleno ordinario del mes de noviembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La embarcación clase Laser es la segunda embarcación de un solo tripulante más extendida en el mundo, después del optimist. Es una tipología de barco que goza de buen prestigio, siendo deporte olímpico desde Atlanta en 1996.

A partir del 15 de abril de 2017, se va a celebrar el Campeonato de Europa de Vela de la Clase Láser Olímpica 4.7 (vela ligera). Dicho certamen puede ser una buena oportunidad para comenzar a trabajar por la recuperación del Mar Menor, ya que desde esta modalidad deportiva se lanza un mensaje de sostenibilidad que abre nuevas oportunidades en la laguna salada.

El campeonato de Europa traerá a más de 300 participantes de 37 países y, probablemente, contará con la participación de algunos deportistas olímpicos, y con la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

retransmisión de la prueba en medios de difusión nacional e incluso internacional. Todo esto convierte a la prueba en un objetivo para todos los que amamos el Mar Menor y para los que queremos que siga siendo un entorno natural donde se pueda practicar deportes no lesivos para el medio ambiente y que además representen un aliciente económico para la zona.

No dudamos en ningún momento del interés y la buena predisposición de las Consejerías de Turismo y de Cultura para apoyar esta competición, pero pensamos que la implicación de los Ayuntamientos del Mar Menor es fundamental y provechosa para todos, dado que entendemos se trata de un objetivo estratégico regional que es compartido por todas las ideologías políticas.

En esta línea, la primera edición de los 'Mar Menor Games', se celebró los días 15 y 16, en las playas de Los Alcázares. Este evento contempla competiciones, exhibiciones y ocio deportivo para toda la familia y está abierta a la participación.

Este evento ha reunido en torno al Mar Menor a centenares de deportistas, familias, federaciones y aficionados a la práctica deportiva. Esta actuación, que cuenta con el apoyo del Gobierno Regional y este año se ha desarrollado en el municipio de Los Alcázares, se extenderá a otros municipios ribereños en las próximas ediciones.

Los Mar Menor Games se enmarcan en el Plan de Impulso de Turismo Deportivo que hasta ahora ha alcanzado las 14.100 noches de hotel y 8.500 turistas deportivos, el 77 por ciento del objetivo planteado para el total del año.

Los empresarios hosteleros en el Mar Menor han anunciado su interés en que se establezcan medidas que permitan potenciar al sector turístico de la zona y reforzar la imagen de la laguna salada, y qué mejor oportunidad que ésta para exportar sus virtudes, sin olvidar nunca que el Mar Menor no deja de existir el 31 de agosto y que todos los sectores sociales deben implicarse en su recuperación, comenzando por las propias administraciones competentes que deben poner en marcha las medidas aprobadas en los distintos Ayuntamientos y en la Asamblea Regional, para que no perdamos esta joya natural y que la economía de la zona se vea afectada negativamente.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

UNICO.- Apoyar institucionalmente la convocatoria y organización del Campeonato de Europa de Vela de la Clase Láser Olímpica 4.7 (vela ligera) en Los Alcázares, con la finalidad de impulsar internacionalmente la imagen del Mar Menor y todos sus municipios ribereños, y de esta manera se contribuya a visualizar la extrema situación de la laguna, concienciando al sector deportivo, al hostelero y a la sociedad en general en la necesidad de recuperarlo cuanto antes.

San Pedro del Pinatar, a 25 octubre de 2016"



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

A las 13:45 abandona la sesión la Sra. Concejala del PSOE, D^a. Cristina Martínez Sánchez y no participa en la votación del siguiente punto.

10.2.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR SAN PEDRO, GRUPO POPULAR Y GRUPO SOCIALISTA, DE RECHAZO A LA MEDIDA DE AMPLIAR LA EXPORTACIÓN DE SUDÁFRICA A LA UE, POR SER CLARAMENTE PERJUDICIAL PARA EL SECTOR CÍTRICO EN ESPAÑA, LA REGIÓN DE MURCIA Y SAN PEDRO DEL PINATAR.

Se vota la urgencia justificada por los recientes acuerdos de la UUEE, que perjudican al mercado de los cítricos, urgencia que es aprobada por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno, que de hecho y derecho componen la Corporación.

Al ser conjunta lee el Sr. Secretario:

Sergio-Alejo Pérez Henarejos, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ganar San Pedro, **Ramón Luis García Garcerán**, Concejal del Grupo Municipal Popular, y **José Lorenzo Martínez Ferrer**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentan esta moción para su debate y aprobación si procede, al Pleno ordinario del mes de noviembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.3 de Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector citrícola tiene un gran peso en la economía del sureste español, así como tradicionalmente en la Región de Murcia y San Pedro del Pinatar. En un momento en que los productos se están modernizando, este sector agrícola se enfrenta a la competencia feroz de otros países que ven ampliadas sus facilidades a la hora de exportar productos a Europa.

Concretamente, Sudáfrica, que ya se sitúa como el segundo exportador del mundo solo por detrás de España, ve mejoradas sus condiciones de exportación mediante un reciente acuerdo del Parlamento Europeo en el que se recoge una ampliación de la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

importación del producto sudafricano en la UE hasta noviembre, así como una reducción progresiva de los aranceles, hasta su posible desaparición total en 2025.

Esta medida supone un ataque frontal a los agricultores y a los trabajadores que cultivan los campos, como a los que participan en la cadena de transformación del producto. Algunos de nuestros agricultores se ven obligados a vender las naranjas a un precio que oscila entre 12-30 céntimos/Kilo en el árbol, mientras que las importadas alcanzan precios astronómicos en los supermercados.

El procedimiento comercial de apoyo a la importación de naranja sudafricana, va en claro detrimento de nuestros productores como también del consumidor, ya que no se garantiza la calidad ni los tratamientos fitosanitarios que en la UE son muy severos para garantizar la máxima calidad de los productos que llegan a nuestra mesa. Prueba de ello son los casos de naranja importada desde este origen con peligrosas plagas como la "Mancha Negra" producida por el hongo "*Guignardia citricarpa*" y el "Greening", portado por un insecto que arrasa plantaciones enteras en otros países y constituye un peligro de contagio en los cultivos españoles.

El reciente acuerdo adoptado por el Parlamento, suspendiendo los aranceles con Sudáfrica hasta noviembre ha sido, como no puede ser de otra forma, duramente criticada por las Organizaciones Agrarias, que ya advertían de la amenaza que supone esta medida para España y el perjuicio para empresas, autónomos y empleados en el sector.

Nos posicionamos sin fisuras a favor de nuestros agricultores del Sector cítrico. Según datos de la Consejería de Agricultura, en 2015 Murcia produjo 133.000 toneladas de naranjas y 112.000 de mandarinas. También pedimos que se respeten las garantías sanitarias que rigen en la Unión Europea, así como un precio justo ante agricultores y consumidores.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar manifiesta su rechazo absoluto a la medida recientemente aprobada en el Parlamento Europeo para la reducción de aranceles y ampliación hasta finales de noviembre para la importación de cítricos procedentes de Sudáfrica a la Unión Europea por ser claramente perjudicial para nuestro interés y suponer un peligro para el Sector Cítrico español.

SEGUNDO: Exigimos que se apliquen los mismos requisitos y controles que afectan a los productores españoles, así como los controles fitosanitarios que eviten la propagación de plagas nuevas en nuestros cultivos que podrían acabar con el sector en nuestro país.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios Europeos, al Ministerio de Agricultura y a la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma.

San Pedro del Pinatar, a 26 de octubre de 2016"

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por unanimidad con diecinueve votos a favor (12 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,